

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 119

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-9303** *Notificación de acuerdo de iniciación de expediente 001/10.*

En expediente nº 001/10 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 19-05-10 acuerdo de iniciación de expediente que no ha podido ser notificado a la empresa TRANSPORTES DE MERCANCÍAS CANTABRIA, S. L., cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Expediente nº: 001/2010.

Procedimiento: Derivación de deuda por responsabilidad solidaria.

Fecha del acuerdo de iniciación: 19-05-10.

De los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) se deduce la existencia de circunstancias que determinan la responsabilidad solidaria de la empresa Transportes de Mercancías Cantabria, S. L. (NIF B39651443 y CCC 39106674590) en la deuda contraída al Régimen General de la Seguridad Social por la empresa José Luis López Revuelta, S. L. (NIF B39520028 y CCC 39103586758), al haberse producido una sucesión entre las empresas que motiva dicha responsabilidad conforme a lo establecido en el artículo 104.1 en relación al artículo 127.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS).

La empresa José Luis López Revuelta, S. L. mantiene deuda al Régimen General de la Seguridad Social por importe actual de 32.549,05 euros, por los períodos de agosto/08 y octubre/08 a febrero/09.

Cuantía que debe entenderse sin perjuicio de la deuda que, por error, hubiera podido quedar omitida o incluida y de la que, en lo sucesivo, pudiera ser constatada o liquidada.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 LGSS y artículos 12 y 13 del RD 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 25) en redacción dada por el RD 897/2009, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 15-06-09), previamente a la emisión de las correspondientes reclamaciones por responsabilidad solidaria previstas en el artículo 30.2 a) LGSS, esta Subdirección de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la TGSS en Cantabria,

Acuerda

Primero.- Iniciar el expediente por responsabilidad solidaria de referencia.

Segundo.- Como parte interesada en el procedimiento dar a esa empresa trámite de audiencia en dicho expediente para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, puedan formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

De acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 13.4 del RD 1415/2004, de 11 de junio en redacción dada por el RD 897/2009, de 22 de mayo, se informa que el plazo máximo para notificar las reclamaciones de deuda por derivación que, en su caso, se emitan será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha del presente acuerdo de iniciación. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso”.

CVE-2010-9303

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 119

Y para que sirva de notificación a la empresa Transportes de Mercancías Cantabria, S. L., cuya notificación en su último domicilio conocido no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 10 de junio de 2010.

El subdirector provincial

Jesús Bermejo Hermoso.

2010/9303

CVE-2010-9303